EXPTE. D- 2621 /16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- ***Alcance.*** Los proyectos de solicitud de informes que las Cámaras legislativas envíen al Poder Ejecutivo, se regirán por las disposiciones de la presente ley, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90 de la Constitución de la Provincia. Quedan alcanzados por las disposiciones de la presente ley:

A) La Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada.
B) Empresas y Sociedades del Estado Provincial; Empresas públicas, Sociedades Anónimas, Sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
C) Los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial;
D) Los informes que se consideren necesarios sobre la marcha del Poder Judicial o de algún Juzgado o Tribunal, Ministerio Público Fiscal, dándose aviso a la Suprema Corte de Justicia y al Juez o Tribunal correspondiente, todo ello sin alterar los principios, derechos y garantías del debido proceso.

Artículo 2º.- ***Especificación del destinario.*** La solicitud de informes deberá ser específica en la formulación de requisitorias precisando la Secretaría o Ministerio al que se requiera, u órgano del Poder Judicial o del Ejecutivo, en todos los casos.

Artículo 3º.- ***Procedimiento y plazo.*** Una vez recibida la aprobación de cada Cámara respectiva, deberán ser contestados en un plazo no mayor a veinte (20) días, a contar desde la constatación fehaciente de su recepción por la autoridad que correspondiere. El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para designar autoridad competente.

Artículo 4º.- ***Registro.*** Se llevará un registro de los proyectos de solicitudes de informes aprobados por cada cámara, debiendo tener expresa anotación de la fecha de entrega a la autoridad correspondiente y la fecha de contestación.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL

GABRIEL GODOY
Diputado

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

Artículo 5º.- ***Incumplimiento.*** La no obtención de respuesta por parte de la autoridad correspondiente, se considerará falta de cumplimiento al deber de su cargo, a los efectos previstos en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución de la Provincia. Dicho incumplimiento generará responsabilidad imputable a los funcionarios a cargo del trámite y a los superiores jerárquicos obligados a su dirección y fiscalización. El no cumplimiento dará motivo a que se convoque a una sesión para determinar la gravedad de la falta y la aplicación de las sanciones disciplinarias según las disposiciones establecidas en la ley 10.430.

Artículo 6º.- ***Reglamento interno de cada Cámara.***
Lo preceptuado en el artículo anterior, se regirá subsidiariamente por el Reglamento Interno de cada Cámara.

Artículo 7º.- De forma.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente pliego tiene la finalidad de establecer un marco de regulación jurídica para una de las facultades de control político que tiene como atribución al Poder Legislativo; cumplir con la voluntad de la ciudadanía, siendo representantes populares directos.

El conjunto de la sociedad, a través del voto popular, crea la facultad del legislador para dar conocimiento y respuesta de los temas que, en la inminencia, ansían a la sociedad. Es por ello que, haciendo uso de nuestra Constitución Provincial, los funcionarios públicos pueden: "pedir a los jefes de todos los departamentos de la administración pública y por sus conductos a sus subalternos, los informes que crea convenientes" según lo que versa el artículo 90. Es así que, mediante los proyectos de solicitud de informes, los legisladores tienen la atribución de controlar democrática y parlamentariamente al Poder Ejecutivo.

La modalidad de solicitud de informes, es una forma con las que contamos dentro de ambas Cámaras para requerir información y establecer así, un control parlamentario de los actos de gobierno que lleva acabo el Poder Ejecutivo. Ante la falta de reglamentación en torno a los plazos y formas en las que debe llevarse adelante dicho instituto para lograr garantizar el pleno ejercicio de dicha potestad legislativa y resguardar así la necesidad que deviene de la regulación jurídica, el objeto del presente proyecto de Ley es el fin para subsanar dichas irregularidades. El Poder Ejecutivo provincial, en numerosas oportunidades, ha omitido responder las solicitudes de informes que se aprueban en ambas Cámaras, estando éste en su derecho ante la ausencia manifiesta de reglamentación. La laguna que ha generado dicho artículo de nuestra Constitución provincial ha permitido el accionar indiscriminado y arbitrario del Ejecutivo.

Es imperantemente necesario evitar que las contestaciones de solicitudes de informes queden libradas al criterio absoluto y discrecional

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

de uno de los tres poderes, sino por el contrario, establecer y procurar que dichas respuestas se emitan en tiempo y forma haciendo uso del efectivo control que le compete al Poder Legislativo.

Ante tal trascendencia institucional a la que nos hemos expuesto y con la necesidad de contrarrestar el accionar dilatorio del Poder Ejecutivo, se han establecido un conjunto de pautas en cuanto al Ámbito de Aplicación, el procedimiento y el plazo previsto para la designación y la contestación de las solicitudes de informes. Así, del mismo modo, se busca salvar las atribuciones que se le han determinado al Poder Legislativo desde los inicios de nuestra joven democracia, devolviendo el control que le compete en razón de su capacidad de garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos.

Por lo expuesto anteriormente es que solicitamos a este Honorable cuerpo, aprobar la presente iniciativa.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.